

Actualizado: Lunes, 13 de Octubre de 2014. 11:31  
Portada >> Comunidad Valenciana

## ‘Calidad’ ambiental

13.10.2014 . **Nuria Portell Salom. Abogada Área Derecho Administrativo y Urbanismo de Broseta**

**El nuevo marco legal en materia medioambiental agiliza trámites administrativos y obliga a aumentar las labores de control.**

En el actual contexto de crisis económica son muchas las iniciativas que pretenden impulsar la economía mediante la creación de nuevas empresas y, por ende, de puestos de trabajo; así como eliminar barreras que dificultan la inversión. Con esta finalidad, en los últimos años han sido muchas las normas que se han publicado para intentar agilizar los procedimientos administrativos, simplificando y reduciendo los trámites que en cada caso deben observarse.

Una de estas normas es la recientemente aprobada Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. A través de ella se pretende llevar a cabo una revisión de la normativa anterior con la finalidad de adaptarla a los nuevos principios informadores que en materia medioambiental se han sentado en la Unión Europea, al tiempo que también se puesta por la simplificación administrativa.

Concretamente, queremos llamar la atención del hecho de que la autorización ambiental integrada y la licencia ambiental se configuren en la nueva Ley como instrumentos de intervención ambiental en todos aquellos casos en los que la actividad que se pretenda ejercitar tenga una elevada o media incidencia ambiental. Por el contrario, la declaración responsable ambiental o la comunicación de actividades inocuas son dos instrumentos que en el nueva Ley se reservan para aquellos supuestos en los que las actividades en cuestión tengan escasa o nula incidencia ambiental, respectivamente.

Así pues, la novedad que instaura la Ley 6/2014 en cuanto a los instrumentos de intervención administrativa ambiental a que se acaba de hacer referencia supone, en determinados casos, una simplificación de los trámites administrativos; y ello porque habrá actividades que se considerarán por la nueva Ley con menor potencial incidencia sobre el medio ambiente y, por tanto, estarán sujetas a un instrumento de intervención ambiental que exigirá menor tramitación administrativa para la puesta en marcha de la actividad.

Es el caso de actividades sujetas a la declaración responsable ambiental y a la comunicación de actividades inocuas. En el primer supuesto, la presentación de la comentada declaración permite al interesado abrir e iniciar la actividad transcurrido el

plazo máximo de un mes desde dicha presentación, siendo éste el plazo que la norma concede a la Administración para verificar la documentación presentada y efectuar visita de comprobación de la instalación. En el caso de la comunicación, ésta surtirá efectos desde su presentación en el Ayuntamiento en el que vaya a realizarse la actividad; por lo que una vez presentada podrá iniciarse la actividad sin perjuicio de las facultades de control atribuidas a la Administración.

Luego, en ambos supuestos, la labor de verificación, comprobación y control de los Ayuntamientos se convierte en una pieza fundamental. Si estos trabajos se llevan a cabo en tiempo y forma, realmente se habrá ganado en simplificación de trámites administrativos y en agilidad a la hora de poner en marcha una actividad. Por el contrario, la pasividad o lentitud de la Administración puede hacer que el nuevo régimen que instaura la Ley 6/2014 derive en una falta de control que acabe provocando inseguridad jurídica.

Esto obliga a los operadores económicos que quieran iniciar una actividad y no necesitan contar para ello con una previa autorización o licencia a ser muy escrupulosos en el cumplimiento y correcta interpretación de la normativa que les resulte de aplicación, pues sólo de este modo se ejercerá una actividad con todas las garantías, sin poner en peligro ni dañar el medio ambiente.

Por otro lado, este sistema también obliga a los Ayuntamientos, en un contexto de escasez de medios y de obligada optimización de recursos, a tener que hacer un notable esfuerzo, tanto personal como de dedicación, por realizar las comentadas tareas de verificación, comprobación y control.